



Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2024-08906-OFC

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

Asunto: Actualización de los Manuales Técnicos de operaciones de cartera de créditos y contingentes para Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, Caja Central FINANCOOP y Corporación Nacional de Finanzas Populares

SEÑORES GERENTES

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2, 3, 4, 5,
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA, CAJA CENTRAL FINANCOOP Y CORPORACIÓN NACIONAL DE
FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS (CONAFIPS)

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

[...] Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado [...].

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...].

La Segunda Disposición General de la Resolución Nro. SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018 manifiesta que:

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a los requerimientos de información podrá establecer planes de implementación operativa y tecnológica que incluya plazos de envío y de estabilización de datos. En caso de incumplimiento de los plazos señalados por la Superintendencia se aplicarán las sanciones respectivas.

Mediante la Resolución Nro. JPRF-F-2023-086, de 15 de noviembre de 2023, la Junta de Política y Regulación Financiera reformó la norma contenida en el

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2024-08906-OFC

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

Capítulo IX “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro 1 “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros”, en la cual se definen nuevos valores de ventas anuales para la concesión de los siguientes segmentos de crédito: productivo corporativo, productivo empresarial, productivo PYMES, microcrédito minorista, microcrédito de acumulación simple y microcrédito de acumulación ampliada.

En este sentido, este Organismo de Control ha incorporado nuevos códigos en la Tabla Nro. 13 sobre “Tipos de crédito” en las estructuras de operaciones de cartera de créditos y contingentes, conforme lo establecido en los siguientes manuales técnicos:

- Manual Técnico de Estructuras de Datos de Operaciones de Cartera de Créditos y Contingentes para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, Caja Central FINANCOOP, CONAFIPS y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, versión 20.0, actualizado al 11 de marzo de 2024.
- Manual Técnico de Estructuras de Datos de Operaciones de Cartera de Créditos y Contingentes para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5, versión 13.0, actualizado al 11 de marzo de 2024
- Manual Técnico de Tablas de Información, versión 27.0, actualizado al 11 de marzo de 2024.

Los manuales técnicos citados previamente se encuentran disponibles en la página web de esta Superintendencia, en la ruta: “Servicios y accesos a entidades SFPS” - “Manuales de envío de información” o en el siguiente enlace:

<https://www.seps.gob.ec/manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion-esfps/>

Cabe señalar que el envío de información por parte de las entidades del sector financiero popular y solidario, en función a lo establecido en la Resolución Nro. JPRF-F-2023-086, estará vigente a partir del corte de 31 de marzo de 2024 y en concordancia con la frecuencia, periodo de estabilización y fecha límite de envío establecido en el Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-17986-OFC de 21 de julio de 2021.

Durante el periodo de estabilización, contado a partir de la fecha de inicio de envío de las estructuras en referencia, las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario mencionadas en el presente oficio no deben solicitar ampliación de plazo para el envío de información.



Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2024-08906-OFC

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 261 del Código Orgánico Monetario y Financiero, los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son de cumplimiento obligatorio para las entidades controladas.

Atentamente,

Katiuvshka De Las Mercedes Yáñez Segovia
**INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
NORMATIVA TÉCNICA**